



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia

032816



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2012

Ayata, 17 de noviembre de 2012

Humberto Laura Mamani

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, en la actualidad incumpliendo la normativa, todos los procedimientos administrativos, financieros, técnicos y de contratación se las realizan en la Ciudad de La Paz y no así en la sede oficial del Gobierno Municipal, que esta la población de Ayata.

Que, al no existir ninguna disposición normativa para la administración del Gobierno Municipal fuera de nuestra jurisdicción, es que el H. Concejo Municipal de Ayata en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2012, previa consideración ha resuelto sancionar la presente Resolución Municipal.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028, REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTRUIR al Sr. Alcalde Municipal de Ayata Sr. Abelino Paxi Mamani traslade toda la administración financiera, técnica y de contrataciones a la Sede Oficial del Gobierno Municipal que es la Población de Ayata, la misma de acuerdo y en apego a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme al Art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades el Sr. Alcalde Municipal de Ayata, está en la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente disposición.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz-Bolivia, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Regístrate, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal y a las instancias pertinentes.

Firmado: Tomás Ojeda Parra
H. CONCEJAL MUNICIPAL
2da. Sección Ayata
La Paz - Bolivia

Teodora Laura Ojeda
H. VICE-PRESIDENTA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
Provincia Muñecas

Pedro Ojeda Chura
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS